

Escuelas Públicas de Las Cruces
Éxito Académico del Estudiante
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973
Guía informativa para padres

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe discriminación hacia personas con discapacidad en cualquier programa que recibe asistencia federal. La ley define a la persona con discapacidad como alguien quien tiene discapacidad mental, discapacidad física o una condición neurológica que sustancialmente limita una o muchas actividades mayores cotidianamente (actividades mayores cotidianas incluyen cuidar de uno mismo, caminar, ver, hablar, respirar, aprender, dormir, parar, levantar, leer, concentrar, pensar, comunicar, trabajar, ayudar, comer, agachar, y movimiento de una función corporal).

Las Escuelas Públicas de Las Cruces reconocen sus responsabilidades y obligaciones bajo la sección 504. Ninguna discriminación bajo todo conocimiento hacia cualquier persona con discapacidad será permitido/a en alguno de los programas, servicios, o practicas del distrito.

Cada sitio del distrito de Las Escuelas Públicas de Las Cruces tiene responsabilidades específicas bajo la ley, la cual incluye la responsabilidad de identificar (Child Find) y evaluar estudiantes de los cuales se les sospecha de tener una discapacidad. El Equipo de Asistencia para el Estudiante en la escuela (SAT) determinará la elegibilidad bajo la Sección 504. Un plan de acomodación será creado para asegurar que su hijo/a sea proveído con igual acceso a servicios educacionales.

Si el padre/guardián no está de acuerdo con la decisión hecha por el equipo (SAT) o comité 504, el padre/ guardián tiene el derecho de presentar una queja escrita con la o el coordinador/a de cumplimiento (oficial de cumplimiento) de Las Escuelas Públicas de Las Cruces Sección 504.

Si el problema no se resuelve por el o la coordinador/a el padre/ guardián puede llevar la queja al Superintendente Asociado de Instrucción, quien le rendirá una decisión escrita en el plazo de (10) días escolares del día de presentación de la queja al Superintendente Asociado de Instrucción.

Si el padre/ guardián está en desacuerdo con la decisión del Superintendente Asociado de Instrucción, el padre/guardián puede solicitar una audiencia con un oficial de audiencia imparcial contactando a la o el coordinador/a de cumplimiento de la Sección 504. El padre puede ser representado por un abogado en la audiencia. El padre/ guardián puede apelar la decisión del oficial de audiencia al Superintendente de Las Escuelas Públicas de Las Cruces contactando a el o la coordinador/a de cumplimiento de la Sección 504 por escrito en no más de cinco (5) días escolares desde la decisión del oficial de la audiencia. La decisión del Superintendente será definitiva.

Por favor note: Padres/guardianes tienen el derecho a someter una queja durante 180 días de la presunta ley de discriminación con la Oficina de Derecho Civil del Departamento de Educación de los Estado Unidos. La oficina regional está ubicada en el 1244 Speer Boulevard, Suite 310, Denver, Colorado, 80204-3582.

Para información adicional, usted puede contactar:

Coordinador/a de Instrucción Elemental
Escuelas Públicas de Las Cruces
505 South Main Street, Suite 249
Las Cruces, New Mexico 88001
Phone: (575) 527-6011

